

cas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 26 de abril de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1211.- El Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto nº 0720, de fecha de 29 de abril de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

"El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2011, aprobó inicialmente el Reglamento de Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 71, apartado b) de Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, se procedió en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 4796, de 4 de marzo de 2011, a la apertura de información pública por plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al constar en el expediente administrativo la ausencia, durante el plazo reglamentario de presen-

tación de reclamación o sugerencia alguna, y de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y el art. 49, apartado c), de la ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local VENGO EN DECRETAR la aprobación definitiva del acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario en el Boletín Oficial de la Ciudad y entrando en vigor al día siguiente de su publicación."

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 2 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

REGLAMENTO REGULADOR DEL LIBRE
ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
Y SU EJERCICIO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Definiciones

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE
ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Artículo 4. Principios Generales.

Artículo 5. Régimen de Autorización

Artículo 6. Régimen de declaración responsable o comunicación previa

Artículo 7. Limitaciones temporales y territoriales

Artículo 8. Limitación del número de autorizaciones

Artículo 9. Principios aplicables a los requisitos exigidos